



**REF.: APRUEBA CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y FUNDACIÓN RED DE
MUSEOS ÑUBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 274

CHILLÁN, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; DS Núm. 2.- de 13 de enero de 2023 de Nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en las Resoluciones Exentas n° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; Artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo y las necesidades del Servicio

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE** tiene por objeto la realización de acciones de mejoramiento para los museos de Ñuble, permitiendo la profesionalización de estos, a través de la incorporación de nuevos profesionales del área y además la aplicación e incentivo del uso de nuevos medios para vincularse con la comunidad, generando datos e



investigación sobre los públicos asistentes a museos en la región de Ñuble, para incentivar la participación y colaboratividad con la comunidad y la participación en las políticas públicas culturales de la región.

5.- Que, no existe transferencia de recursos, existiendo una labor de coordinación y colaboración entre las partes, en los términos señalados en el convenio.

6.- Que, en el sentido señalado anteriormente, con fecha 16 de mayo de 2025, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE** y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** cuyo objeto es extender los cursos de capacitación presenciales que ofrece la fundación y los presenciales y vía e- learning que ofrece el SERVICIO a la comunidad, a los usuarios de la fundación y el servicio que lo requieran, asegurándole cupos, o bien efectuando la capacitación de un determinado curso especialmente dirigida a sus usuarios/as e intercambiar espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines por sobre todo en el Laboratorios de Capacitación ubicado en dependencias de la Biblioteca Pública N° 10 BC1 de Chillán.

7.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO. - APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE

En la ciudad de Chillan, a 16 de mayo de 2025, entre la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE**, en adelante “**RED DE MUSEOS ÑUBLE**”, RUT N° 65.228.729-8, representada por su presidenta del Directorio doña **KATERIN ANDREA HENRÍQUEZ MILLAR**, cédula de identidad N° 17.935.223-0, ambas con domicilio en Oregón 414 villa los Pinos, , comuna de Chillán Viejo, en adelante e indistintamente la “**RED DE MUSEOS**”; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° 61.981.150-K, , representado por su Directora Regional (s) **MELISA BARRIGA SALAZAR**, RUT N°13.797.397-9, ambos con domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre 1140, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante indistintamente el “**SERVICIO**” “**SERPAT**” o “**la Dirección Regional**”, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES

Que, la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE** tiene por objeto la realización de acciones de mejoramiento para los museos de Ñuble, permitiendo la profesionalización de estos, a través de la incorporación de nuevos profesionales del área y además la aplicación e incentivo del uso de nuevos medios para vincularse con la comunidad, generando datos e



investigación sobre los públicos asistentes a museos en la región de Ñuble, para incentivar la participación y colaboratividad con la comunidad y la participación en las políticas públicas culturales de la región.

Que, por su parte, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.

Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

Que, en atención a lo expuesto, las partes han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo el presente Acuerdo, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: OBJETIVO

En virtud del presente convenio, celebrado entre la **Dirección Regional del Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)** y la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE** las partes acuerdan establecer una colaboración estratégica orientada a fortalecer el desarrollo del patrimonio cultural en la Región de Ñuble. Este marco de colaboración se fundamenta en los objetivos y competencias propias de ambas instituciones, conforme a las disposiciones legales y estatutarias que las rigen, promoviendo la sinergia entre el ámbito académico y la gestión pública del patrimonio cultural.

El objetivo principal del convenio es **diseñar, implementar y ejecutar actividades conjuntas que impulsen la preservación, investigación, promoción y educación del patrimonio cultural regional**, asegurando un enfoque participativo, inclusivo y con pertinencia cultural junto con extender los cursos de capacitación presenciales y vía e- learning que ofrece el SERVICIO a la comunidad, a los funcionarios/ usuarios de **RED DE MUSEOS ÑUBLE**, que lo requieran, asegurándole cupos, o bien efectuando la capacitación de un determinado curso especialmente dirigida a sus funcionarios/as y usuarios/as.. Estas acciones estarán alineadas con las necesidades de la región, fomentando el conocimiento, la valoración y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, así como el fortalecimiento de las capacidades locales en esta materia.

Para alcanzar estos fines, las partes se comprometen a desarrollar iniciativas en ámbitos tales como la investigación académica, la formación educativa (formal o no formal), la promoción de la participación ciudadana, y la implementación de programas y proyectos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio cultural y su integración en el desarrollo sostenible de la región.

Además, este convenio busca establecer un modelo de trabajo colaborativo que permita generar impactos positivos a largo plazo, fortaleciendo el rol de ambas instituciones en la



construcción de una sociedad más consciente y comprometida con su identidad y legado cultural.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio de colaboración son usuarios/as objetivos/as de **RED DE MUSEOS ÑUBLE**”, funcionarios/as de ambas instituciones.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración, por consiguiente, **no habrá transferencia de recursos desde una entidad a la otra**, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y, por tanto, no se generarán otros derechos ni obligaciones para las partes, que las expresamente convenidas en el presente acuerdo, y no irrogará gasto alguno para ninguna de sus partes. Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica, en el marco del presente Convenio o de los convenios específicos que se suscriban, implicase desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde expresamente otra modalidad o apoyo financiero, lo que debe ser acordado de manera previa por los intervinientes.

QUINTO: COMPROMISOS

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, **SERPAT y RED DE MUSEOS ÑUBLE**”, asumen los siguientes compromisos:

1. Trabajar conjuntamente en la promoción y cumplimiento de sus objetivos operacionales e institucionales relacionados al patrimonio cultural, asegurando un enfoque integrador y participativo.
2. Coordinar esfuerzos para maximizar el uso de recursos disponibles, fomentando sinergias entre recursos, proyectos e iniciativas de ambas instituciones.
3. Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre los equipos técnicos de las partes, para facilitar la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
4. Mantener una disposición activa para trabajar en conjunto, prestando apoyo recíproco para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y la generación de impactos positivos en el patrimonio cultural de la Región de Ñuble.
5. Instalar en la plataforma Moodle del Programa BiblioRedes y laboratorio de capacitación, los cursos dirigidos a funcionarios/usuarios que requieren de este conocimiento para apoyar su desarrollo laboral/social en conformidad a la cláusula tercera del presente convenio.
6. Disponer en la plataforma “Moodle” del Programa BiblioRedes los cursos para ser ejecutados con los usuarios objetivos de **RED DE MUSEOS ÑUBLE**”.
7. Difundir la oferta de los cursos entre los funcionarios/as y usuarios/as de **RED DE MUSEOS ÑUBLE**.
8. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines.

Compromisos específicos **RED DE MUSEOS ÑUBLE**:



1. Procurar optimizar recursos de ambas instituciones, a través de la búsqueda de sinergias entre plataformas e iniciativas.
2. Intercambiar experiencias e insumos entre ambas instituciones, a partir de actividades realizadas y seguimiento conjunto del proyecto en sus diversas fases de desarrollo.
3. Realizar reuniones de coordinación para efectos de articulación, seguimiento y ejecución del presente convenio.
4. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines.

Compromisos específicos **SERPAT**:

1. Poner a disposición de **RED DE MUSEOS ÑUBLE**”, a través de la plataforma de BiblioRedes, los cursos de capacitación e-learning, que determinen las partes como asimismo aquellos de carácter presencial.
2. Optimizar recursos de ambas instituciones, a través de la búsqueda de sinergias entre plataformas e iniciativas.
3. Intercambiar experiencias e insumos entre ambas instituciones, a partir de actividades realizadas y seguimiento conjunto del proyecto en sus diversas fases de desarrollo.
4. Coordinar con el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del SERVICIO, la realización de actividades presenciales que puedan realizarse en el marco del presente convenio.
5. Realizar reuniones de coordinación con **RED DE MUSEOS ÑUBLE**”, para efectos de articulación y ejecución del presente convenio.
6. Otorgar a cada uno de los funcionarios y las funcionarias /usuarios/as objetivos de **RED DE MUSEOS ÑUBLE**, por cada curso que desarrollen, el correspondiente Certificado de Finalización de Curso.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignados precedentemente por parte de la Red de Museos Ñuble”, y de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que proporcionan ambas instituciones.

SEXO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la



Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, la **RED DE MUSEOS ÑUBLE** designa como responsable a la profesional **CAMILA ELIZABETH RIQUELME RIQUELME**, secretaria de la fundación.

La contraparte responsable por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será ejercida por la Encargada Regional de Capacitaciones del Programa Biblioredes **MARÍA CRISTINA BENÍTEZ**.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

En ejercicio de esta función, las contrapartes técnicas tendrán las siguientes facultades:

1. Resolver todas las consultas pertinentes al desarrollo del convenio velando por el estricto cumplimiento de los objetivos en los plazos acordados.
2. Autorizar, por escrito, las adecuaciones del proceso, y atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no impliquen una modificación del convenio.
3. Las contrapartes deberán aprobar por escrito mediante un acta de acuerdo, las acciones que se ejecutarán en conjunto y que se encuentran descritas en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Informar trimestralmente a sus respectivas autoridades sobre el estado de avance de las actividades, incluyendo su alcance, resultados preliminares e implicancias.
5. Gestionar la autorización de las autoridades respectivas para actividades que comprometan la utilización de recursos institucionales, acompañando dicha autorización a la suscripción de los convenios específicos necesarios.

OCTAVO: GÉNERO



En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

NOVENO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán incorporar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de **RED DE MUSEOS ÑUBLE** para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.



Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 2 años, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por periodos de 12 meses, siempre y cuando exista la aprobación escrita, por cualquier medio, por parte de las contrapartes técnicas.

La prórroga regirá a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley N° 19.880, con a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá acordarse por las mismas partes y formalizarse en un anexo modificadorio, el cual luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento, para todos los efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplica para los convenios de colaboración con instituciones del sector privado. Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra.

DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este convenio de colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 30 días corridos de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS



La personería de la directora regional (s) **MELISA BARRIGA SALAZAR** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan del Serpat, artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo de la subrogación.

Se deja constancia que la personería de doña **KATERIN ANDREA HENRÍQUEZ MILLAR**, presidenta de la Fundación para actuar en representación de la **FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE** consta en los estatutos de la fundación y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio 500629531579 de fecha 14 de mayo de 2025.

Los documentos antes citados no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de **RED DE MUSEOS ÑUBLE** y otro en poder del **SERPAT**.

FIRMARON: DOÑA MELISA BARRIGA SALAZAR, DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA KATERIN HENRÍQUEZ MILLAR, PRESIDENTA FUNDACIÓN RED DE MUSEOS ÑUBLE.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

MELISA BARRIGA SALAZAR

DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

NCB/ncb

ANEXOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CEFOCAL Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble
Fundación RED DE MUSEOS ÑUBLE
Archivo,